



## AVISO DE OFERTA PÚBLICA

LOTE 3 de la emisión de títulos de contenido crediticio (los "Títulos") del Patrimonio Autónomo Troncales Alimentadoras (Avenida Ciudad de Cali y Avenida 68) de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. (la "Emisión") 12 de diciembre 2023

<b>Emisor</b>	PATRIMONIO AUTÓNOMO TRONCALES ALIMENTADORAS (AVENIDA CIUDAD DE CALI Y AVENIDA 68) DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ D.C., con domicilio en la Carrera 13 No. 26-45, Piso 1, Edificio Corficolombiana, Bogotá D.C.	<b>Originador</b>	TRANSMILENIO S.A.
<b>Clase de valor</b>	Títulos de contenido crediticio	<b>Monto total de la Emisión</b>	Hasta COP 2.995.000.000.000
<b>Monto colocado lote 1</b>	COP 705.218.310.169	<b>Monto colocado lote 2</b>	COP 166.181.631.246
<b>Monto total de la oferta</b>	Hasta COP 200.000.000.000	<b>Cantidad de títulos ofrecidos</b>	200.000 Títulos
<b>Modalidad de Emisión</b>	Estandarizada	<b>Calificación</b>	AAA
<b>Mecanismo de colocación y adjudicación</b>	Mejor esfuerzo, construcción de libro de ofertas	<b>Representante Legal de Tenedores</b>	Alianza Fiduciaria S.A.
<b>Bolsa de Valores</b>	Bolsa de Valores de Colombia (la "BVC")	<b>Denominación y Valor Nominal</b>	Los títulos estarán denominados en Pesos o en UVR y su valor nominal será de un millón de pesos (COP 1.000.000) o cinco mil UVR (UVR 5.000), según corresponda
<b>Mercado de la oferta</b>	Mercado principal	<b>Destinatarios de la oferta</b>	Público inversionista en general e incluidos los fondos de pensiones y cesantías
<b>Precio de suscripción</b>	A la par, con prima, con descuento	<b>Fecha de Emisión</b>	10 de agosto de 2023, correspondiente al Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del Aviso de Oferta del primer lote de la presente Emisión
<b>Fecha de suscripción (cumplimiento)</b>	14 de diciembre de 2023	<b>Custodio y Administrador de la Emisión</b>	Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A. ("Deceval")
<b>Ley de circulación</b>	A la orden, desmaterializados y depositados en Deceval	<b>Plazo de colocación</b>	Hasta el 10 de agosto del 2027
<b>Vigencia de la oferta</b>	13 de diciembre de 2023	<b>Periodo de construcción de Libro de Ofertas</b>	Iniciará a las 8:30 a.m. y terminará a las 12:30 p.m.
<b>Activo Titularizado</b>	Son los Flujos de los Derechos Económicos, según se describen en la Primera Parte, Capítulo I, Literal A, Numeral 1 (Activo Titularizado) del prospecto de información de la Emisión (el "Prospecto de Información").		

### 1. SERIES QUE SE OFRECEN:

La Emisión consta de 4 series características se describen en el numeral 7 del literal C del capítulo 1 de la primera parte del Prospecto de Información. En el presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen las siguientes series:

Serie	Subserie	Plazo	Condiciones de amortización	Indicador de referencia	Cupón
A	A16	16 años	Amortizable	IPC del inicio	IPC + 6,27%
C	C16	16 años	Amortizable	Tasa Fija	6,47%

**Serie A:** Los Títulos de la Serie A, denominados en Pesos, devengarán un Interés determinado con base en una tasa variable, expresada como una tasa efectiva anual, referenciada al IPC del inicio del respectivo período de causación del Interés y se le adicionará el Margen señalado en el cuadro anterior y su Capital será amortizado según el calendario de amortización del numeral 6 del presente Aviso de Oferta Pública.

**Serie C:** Los Títulos de la Serie C, denominados en UVR, se emitirán en un número de UVR resultado de dividir el valor de la inversión en Pesos entre el valor de la UVR de la Fecha de Emisión, el resultado se aproximará al valor entero superior o inferior más cercano. Devengarán un Interés con base en la tasa fija efectiva anual señalada en el cuadro anterior y su Capital será amortizado según el calendario de amortización del numeral 6 del presente Aviso de Oferta Pública.

**Cláusula de Sobre adjudicación:** En el evento en que el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta, el Emisor, por decisión autónoma, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto adicional de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000) (el "Monto de Sobre – adjudicación"), representado en Títulos de las series indicadas previamente. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo y con sujeción a los criterios establecidos en el presente Aviso de Oferta Pública.

El Monto de la Oferta más el Monto de Sobre adjudicación nunca podrá ser superior a cuatrocientos mil millones de pesos (\$400.000.000.000).

**2. INVERSIÓN MÍNIMA DE LOS TÍTULOS QUE SE OFRECEN:** La inversión mínima en el mercado primario será la equivalente al Valor Nominal de un (1) Título, es decir, un millón de pesos (COP\$1.000.000) o cinco mil (5.000) UVR, según corresponda su serie. No podrán realizarse operaciones de mercado primario por montos inferiores.

La negociación de los Títulos en el mercado secundario no estará sujeta a la inversión mínima prevista para el mercado primario y deberá hacerse por un número entero de Títulos, ya que los mismos no podrán fraccionarse.

**3. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN:** Los recursos provenientes de la colocación de los Títulos ofrecidos en este Aviso serán destinados en un 100% para i) la construcción, desarrollo e implementación de las de las troncales alimentadoras Avenida Carrera 68 y Avenida Ciudad de Cali, descritas en el documento CONPES 3945 de 2019 de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1, mediante la transferencia de parte de los recursos de

la Emisión al Encargo Fiduciario; ii) fondar la Provisión de Intereses y Gastos, la Reserva y la Reserva de Componentes No Elegibles, así como se pagarán los impuestos y gastos de emisión, colocación y mantenimiento del PA.

De forma temporal, los recursos de la Emisión podrán ser invertidos en depósitos a la vista de bajo riesgo en establecimientos bancarios nacionales que tengan una calificación de riesgo de crédito local mínimo de AAA o equivalente.

**4. TASA MÁXIMA DE RENTABILIDAD OFRECIDA:** La Tasa Máxima de Rentabilidad para cada una de las subseries ofrecidas de cada Lote será determinada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, y será tenida en cuenta por el Emisor y la BVC en la adjudicación. La Tasa Máxima de Rentabilidad podrá variar para una misma subserie en cada Lote en que se ofrezca, y la cual se mantendrá oculta por disposición de la autoridad competente.

Para el cálculo de los intereses de los Títulos con tasa variable referenciada al IPC, se tomará el IPC anualizado de los últimos doce (12) meses conocidos al momento en que inicie el respectivo período de causación del interés, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE y se le adicionará el Margen señalado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para el cálculo de los intereses de los Títulos de las series con tasa fija se tomará la Tasa de Corte. La tasa así obtenida se aplicará al monto de capital vigente para el período, expresado en número de UVR, que representen los Títulos correspondientes. El monto de los intereses denominados en UVR se deberá multiplicar por el valor de la UVR vigente en la fecha de pago para así ser pagaderos en Pesos.

La fecha de vencimiento corresponde al plazo de los Títulos, contado desde la Fecha de Emisión (la "Fecha de Vencimiento"). Una vez ocurra la Fecha de Vencimiento, los Títulos correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses remuneratorios.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y/o capital correspondientes en el momento indicado, los Títulos devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, a partir de la fecha en la cual se debió realizar el respectivo pago de intereses remuneratorios y/o capital o del Día Hábil siguiente, en caso de que la fecha de pago no sea un Día Hábil. De conformidad con el Reglamento de Operaciones de Deceval, se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor cuando no pudiere realizarse el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el presente Aviso de Oferta Pública. En dicho caso, Deceval procederá, a más tardar el Día Hábil siguiente, a comunicar esta situación a los depositantes directos y a las autoridades competentes.

**5. MODALIDAD Y PERIODICIDAD DEL PAGO DE LOS INTERESES:** La modalidad de pago de los intereses de los Títulos será vencida. La periodicidad de pago de los intereses de la serie A16 y C16 será anual vencido (AV), y deberá estar de acuerdo con lo señalado en el numeral 9 del literal C del capítulo 1 de la primera parte del Prospecto de Información.

Los intereses de las todas las series se calcularán con la convención 365/365 días.

**6. AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y RECOMPRA DE LOS TÍTULOS:** Los Títulos se podrán amortizar parcialmente una vez cumplido el primer (1) año, contado a partir de la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Vencimiento. El valor mínimo de las amortizaciones parciales, expresado en términos porcentuales del valor nominal de cada Título, será del cero por ciento (0,00%). Las amortizaciones parciales sumarán en su totalidad el ciento por ciento (100,00%) del valor nominal de cada Título, expresado con dos decimales y su pago se hará en Pesos. Para las series C el pago se realizará en Pesos y se calculará multiplicando el número de UVR correspondientes por el valor de la UVR de la fecha de la respectiva amortización.

El calendario de amortización de las series A16 y C16 ofrecidas en este Aviso de Oferta es el siguiente:

Fecha de Amortización	Porcentaje de Amortización
10 de agosto de 2027	1,5 %
10 de agosto de 2028	2,5 %
10 de agosto de 2029	5,6 %
10 de agosto de 2030	6,3 %
10 de agosto de 2031	6,9 %
10 de agosto de 2032	7,5 %
10 de agosto de 2033	8,7 %
10 de agosto de 2034	9,0 %
10 de agosto de 2035	9,5 %
10 de agosto de 2036	11,0 %
10 de agosto de 2037	11,5 %
10 de agosto de 2038	12,0 %
10 de agosto de 2039	8,0 %

Fiduciaria Corficolombiana S.A., como vocera del Emisor y previa instrucción impartida por el Originador, tendrá la facultad para readquirir en el Mercado Secundario los Títulos emitidos en la medida en que reciba los recursos correspondientes de parte del Originador o de un tercero. Dicha recompra se hará a través de la Bolsa de Valores de Colombia, siempre y cuando haya transcurrido un (1) año contado a partir de la fecha de emisión de los Títulos e implicará la cancelación voluntaria de los mismos. La oferta de recompra por parte del Emisor no conlleva para los tenedores de los Títulos obligación alguna de aceptarla. Ocurrida la readquisición de los Títulos en la forma acá prevista, operará la confusión señalada en el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 964 de 2005 y se procederá a la cancelación de los Títulos readquiridos.

**7. PROVISIÓN DE INTERESES Y GASTOS:** Para este tercer lote se tendrá una provisión del cinco coma siete por ciento (5,7%) sobre el monto colocado, monto que será destinado para el pago de Intereses de la Titularización, Gastos de Operación y Costos de la Emisión para asegurar que el endeudamiento cumpla con los pagos y coberturas esperadas.

**8. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:** El Precio de Suscripción de cada Título será el valor presente de los flujos esperados de los Títulos descontados a la Tasa de Corte en la Fecha de Emisión o fecha de colocación, según corresponda, más los intereses causados.

$$\text{Precio de Suscripción} = \sum_{t=0}^T \frac{FC_t}{(1 + \text{tasa})^t} + \text{Interés Causado}$$

Donde,

- t: el tiempo, medido en años, de cada fecha de pago de cupones o capital a partir de la Fecha de Emisión.
- T: es el tiempo, medido en años, entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Vencimiento.
- FC: es el flujo de caja de cupones y amortización de capital de cada Título en el momento t.
- Tasa: es la Tasa de Corte en la Fecha de Emisión o fecha de colocación según corresponda.

Para el cálculo de los intereses causados se tomará el menor de los siguientes períodos: (i) el período entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción de los Títulos, o (ii) el período entre la fecha del último pago de cupón y la Fecha de Suscripción de los Títulos.

$$\text{Interés Causado} = \text{Valor Nominal} \times \left[ (1 + \text{Tasa Cupón})^{(n/\text{Base})} - 1 \right]$$

Dónde,

- Tasa Cupón: es la tasa efectiva anual del Título
- n: días transcurridos desde la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Suscripción cuando se suscribe antes del primer pago de cupón, o días transcurridos desde la fecha del último pago de cupón hasta la Fecha de Suscripción en los demás casos, de acuerdo con la convención correspondiente a la subserie colocada.
- Base: Son 365 días

El valor de cada Título deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.

Para los Títulos denominados en UVR, el valor en Pesos a pagar en la Fecha de Suscripción corresponderá al monto resultante de multiplicar la cantidad de Títulos en UVR adquiridos por la UVR vigente en la Fecha de Suscripción.

**9. LEY DE CIRCULACIÓN Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA:** Los Títulos serán emitidos a la orden y su negociación se sujetará a lo señalado en la ley, en el reglamento de emisión y colocación (el "Reglamento") y en la Circular Única del Mercado Electrónico Colombiano ("Circular Única MEC") administrado por la BVC. La transferencia de la titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito manejadas por Deceval conforme a la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y demás normas que las regulen, modifiquen o sustituyan.

De acuerdo con lo anterior, la enajenación y transferencia de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval, el cual se entenderá aceptado por el inversionista y los tenedores de Títulos al momento de realizar la suscripción y/o adquisición de los Títulos, según corresponda.

Los Títulos podrán ser negociados en el mercado secundario a través de la BVC o directamente por sus tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Títulos ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del depositante directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de Deceval. Los Títulos podrán ser negociados en el mercado secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del tenedor respectivo.

Deceval, actuando en calidad de administrador de la Emisión, al momento en que vaya a efectuar los registros o anotaciones en cuenta de depósito de los tenedores de Títulos, acreditará en la cuenta correspondiente los Títulos suscritos por el tenedor de Títulos.

**10. LUGAR DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES:** El capital y los intereses de los Títulos serán pagados por el Emisor a través de Deceval, utilizando la red de pagos de éste. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor por parte de Deceval serán pagados al depositante directo que maneje el portafolio del respectivo tenedor. Los tenedores de Títulos deberán tener la calidad de depositante directo con servicio de administración de valores o estar representados por un depositante directo con dicho servicio.

11. **PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA:** El plazo de colocación de la Emisión es de 4 años contados a partir de la Fecha de Emisión, esto es hasta el 10 de agosto del 2027. Durante el plazo de colocación se podrán ofrecer y colocar, en distintas series y lotes, la totalidad de los Títulos de la Emisión.

La Oferta Pública objeto del presente Aviso de Oferta estará vigente durante el Día Hábil siguiente a su publicación en el horario establecido en el numeral 13 siguiente. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública se verificará una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Títulos ofrecidos hayan sido adjudicados, si esto ocurre antes del vencimiento de la Oferta Pública.

12. **CALIFICACIÓN:** El 23 de agosto del 2022, Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores, asignó la calificación nacional de deuda de largo plazo AAA(col) a la Emisión de los Títulos, según consta en el acto número 6843. El soporte y desarrollo de las razones de calificación pueden consultarse en el Prospecto de Información. El 15 de agosto del 2023, Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores afirmó la calificación AAA(col) a la Emisión de los títulos, según consta en el acta número COL:2023\_168.

13. **ADQUISICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS TÍTULOS:** La suscripción de los Títulos podrá efectuarse a través de (i) Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa en (a) Carrera 48 N° 26 - 85, Torre Sur, Piso 6C, Medellín, Teléfonos (604) 4029449; (b) Carrera 11 N° 91 - 42, Piso 9, Bogotá, Teléfonos (601) 7463752, (601) 7463772, (601) 7463748, (601) 7463796, (601) 7463773 (ii) Corredores Davivienda S.A. Comisionista De Bolsa en (a) Carrera 7 N° 71-52 Torre B Piso 16, Bogotá, Teléfono (601) 3123300, (b) Carrera 43 A N° 1-50 Torre 3 Oficina 401 San Fernando Plaza, Medellín, Teléfono (604) 6044222; (iii) Credicorp Capital Colombia S.A. Comisionista de Bolsa en la Calle 34 No. 6-65, Bogotá; Teléfonos (601) 339-4400 Ext. 1014, (601) 339-4400 Ext. 1637, (601) 339-4400 Ext. 1916, 3102395234, 3102212019 y 3133620755. (conjuntamente los "Agentes Colocadores").

14. **REGLAS GENERALES DE COLOCACIÓN:** Las demandas podrán ser presentadas durante el periodo de construcción de libro de ofertas ante la BVC a través de los Agentes Colocadores. Asimismo, podrán presentarse directamente por los Afiliados al MEC, a través de los Agentes Colocadores o Afiliado al Mercado Electrónico Colombiano ("MEC") que pueda actuar por cuenta de terceros, durante el Periodo de Construcción de Libro de Ofertas (según este término se define abajo), y siempre que el Instructivo Operativo BVC así lo autorice.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Prospecto de Información, las demandas serán rechazadas cuando (i) no sean consistentes con las condiciones ofrecidas en el presente Aviso, o (ii) no incluyan la totalidad de la información requerida, de acuerdo con el Prospecto de Información o cualquier otro documento de instrucciones emitido por el Emisor, los Agentes Colocadores o la BVC, según sea el caso.

Las demandas podrán ser presentadas por los destinatarios de la Oferta Pública en los siguientes horarios, que serán tomados de la hora del servidor del aplicativo de la BVC:

Horario*	Por parte de los Afiliados al MEC (directamente vía web)	Por parte de los Agentes Colocadores
Recepción de demandas	Entre 8:30 a.m. y 12:30 p.m.	Entre 8:30 a.m. y 12:00 m.

\*La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo de la BVC.

Administrador del Libro de Ofertas

La BVC será la encargada de construir y administrar el Libro de Ofertas, así como realizar la compensación y liquidación de las operaciones producto de la adjudicación de los Títulos. El Libro de Ofertas contiene las demandas que reciba la BVC a través de los Agentes Colocadores y/o los Afiliados al MEC, durante el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas (según este término se define abajo). El periodo de construcción del libro de ofertas será desde el 13 de diciembre de 2023 a las 8:30 a.m. hasta el 13 de diciembre de 2023 a las 12:30 p.m. (el "Periodo de Construcción del Libro de Ofertas"). La administración y la construcción del Libro de Ofertas se sujetarán a los términos y condiciones contenidos en el Reglamento de la Emisión, el Prospecto de Información y el presente Aviso de Oferta Pública que deban ser tenidos en cuenta para la presentación, rechazo o adjudicación de las demandas. En todo caso, la decisión de formalizar o no la Oferta Pública se realizará el mismo día que finalice el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas.

La BVC llevará a cabo las siguientes funciones: (i) construir y administrar el Libro de Ofertas; (ii) atender las consultas referentes al proceso de adjudicación relacionadas con el mecanismo de construcción del Libro de Ofertas de conformidad con el Reglamento de la Emisión, el Prospecto de Información y el Instructivo Operativo que la BVC emita para la colocación; y (iii) realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación de los Títulos, a través del MEC.

#### Proceso de Construcción de Libro de Ofertas

- El Libro de Ofertas se construirá a través de una plataforma electrónica que operará la BVC.
- Los destinatarios de la oferta podrán ser o no Afiliados al MEC.
- Los Agentes Colocadores, deberán presentar las demandas por cuenta de los destinatarios de la oferta a través del sistema electrónico dispuesto por la BVC.
- Para el registro de las demandas, los Agentes Colocadores deberán identificarlas con el número consecutivo que les asigne el sistema electrónico dispuesto por la BVC. Una vez se haya registrado la respectiva demanda, el sistema electrónico de la BVC le asigna un número consecutivo a la misma con el cual los Agentes Colocadores pueden identificarlas.
- Los Agentes Colocadores podrán registrar las demandas que sean necesarias durante el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas.
- Cualquier destinatario de la Oferta, sea a través de los Agentes Colocadores, o sea que se trate de Afiliados al MEC que ingresen al sistema, podrá eliminar, modificar o agregar sus demandas antes de que finalice el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas. Los Agentes Colocadores deberán registrar las eliminaciones, modificaciones o adiciones antes de que finalice el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas. Para el registro de las eliminaciones, modificaciones o adiciones de las demandas, los Agentes Colocadores o el Afiliado al MEC que ingrese al sistema: (1) identificarán la demanda de acuerdo con su número consecutivo, y (2) modificarán la demanda con la información adicional para actualizar la demanda.
- Una vez se finalice el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas ninguna demanda podrá ser eliminada, modificada o agregada.
- Los Agentes Colocadores serán responsables de que las demandas cumplan con los requisitos contenidos en el Reglamento de Emisión y Prospecto de Información y deberá conservar todas y cada una de las demandas recibidas o prueba de las mismas.
- Los Agentes Colocadores deberán clasificar correctamente al inversionista en el sector económico que se asigne en cada una de las demandas y será responsable frente al Emisor en el evento de que se registren erróneamente.
- El Administrador del Libro de Ofertas no podrá recibir o registrar demandas antes del inicio o con posterioridad a la finalización del Periodo de Construcción del Libro de Ofertas.
- Ni el Emisor, ni el Administrador del Libro de Ofertas, serán responsables por las demandas que los Agentes Colocadores reciban oportunamente y no registre en el Libro de Ofertas antes de que finalice el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas.
- Las demandas que hayan quedado registradas al finalizar el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas son vinculantes, irrevocables e incondicionales y se adjudicarán con sujeción al mecanismo de descrito en este Aviso.
- Al finalizar el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas, el Administrador del Libro de Ofertas procederá a entregarlo al Emisor a través del Estructurador, para que, en el Día Hábil establecido en el presente Aviso de Apertura del Libro de Oferta, determinen si se formaliza o no la Oferta Pública.
- De conformidad con el Libro de Ofertas, el Emisor, con apoyo del Estructurador, determinará los términos y condiciones de adjudicación.

#### Mecanismo de distribución y adjudicación de los Títulos

Finalizado el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas y una vez formalizada la Oferta Pública de conformidad con lo dispuesto en el Prospecto de Información, el Emisor, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Estructurador, teniendo en consideración aquellas condiciones y circunstancias de mercado que mejor satisfagan las necesidades del Emisor, procederá a determinar discrecionalmente los términos y condiciones de adjudicación. El Emisor informará a la BVC los términos y condiciones de adjudicación de los Títulos que utilizó el Estructurador para realizar la adjudicación final, y hará entrega a la BVC del archivo de adjudicación final con base en dichos términos y condiciones para que la BVC procese la información en sus respectivos sistemas.

#### Reserva sobre la información

Los funcionarios de la BVC asignados serán los únicos que, durante el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas, podrán conocer la información recibida de los Agentes Colocadores y los Afiliados al MEC. El Estructurador y el Emisor serán habilitados por la BVC para hacer uso de las herramientas tecnológicas necesarias para acceder a los reportes en línea durante el proceso de construcción del Libro de Ofertas. Estos reportes contendrán la información de las demandas por parte de los Agentes Colocadores y de los Afiliados al MEC, así como las tasas, los montos demandados e inversionistas. La BVC entregará al Estructurador y al Emisor el Libro de Ofertas una vez se cierre el mismo a través del sistema dispuesto para la construcción del Libro de Ofertas.

#### Formalización de la Oferta Pública

El mismo día en que finalice el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas, el Emisor tomará la determinación de formalizar o no la Oferta Pública. La Oferta Pública se formalizará mediante el envío de la comunicación de formalización de la oferta a la SFC. Dicha comunicación deberá ser publicada por el Emisor a más tardar el Día Hábil siguiente al cierre del libro de ofertas a través de Información Relevante publicada en la página web de la SFC y de la publicación del respectivo suplemento al Prospecto de Información en las páginas web de la BVC, de la SFC y del Emisor.

De igual forma, en caso de no formalizar la Oferta Pública, el Emisor deberá comunicar dicha decisión a más tardar el Día Hábil siguiente al cierre del libro de ofertas a través de Información Relevante publicada en la página web de la SFC.

#### Liquidación y cumplimiento

Los Títulos deberán ser pagados en su totalidad por el inversionista al momento de la suscripción.

Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP – ENTREGA CONTRA PAGO (Sebra/Deceval).

15. **MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS:** Toda vez que la Oferta Pública en el Mercado Principal es desmaterializada y colocada a través de entidades vigiladas por la SFC, les corresponderá a dichas entidades dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Parte I Título IV Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Para estos efectos, el Emisor estableció, en forma previa, criterios para la escogencia del Agentes Colocadores que garanticen que dichas entidades den cumplimiento a los fines establecidos en dicha disposición. En todo caso, los Agentes Colocadores deberán dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicha circular.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Títulos, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes a los Agentes Colocadores a través del cual se pretenda adquirir los Títulos conforme a las políticas internas de este y deberán haber entregado la autorización de uso de datos personales que será exigida por los Agentes Colocadores a través de los cuales se pretenda adquirir los Títulos. El potencial inversionista que no se encuentre vinculado como cliente a los Agentes Colocadores, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Títulos.

16. **PROSPECTO DE INFORMACIÓN:** El Prospecto de Información estará a disposición en la página web de Fiduciaria Corficolombiana S.A. como sociedad administradora del Emisor, de la Superintendencia Financiera de Colombia y de la BVC.

17. **AUTORIZACIONES:** La Junta Directiva de TRANSMILENIO S.A. como Originador autorizó la operación de titularización según consta en el Acta No. 04 del 10 de septiembre del 2021. Adicionalmente, la Junta Directiva de TRANSMILENIO S.A., como Originador, aprobó el Reglamento de Emisión y Colocación según consta en el Acta No. 2 del 26 de abril de 2022.

Por otra parte, y de conformidad con la Ley Aplicable a la Tularización, se obtuvieron las siguientes autorizaciones y conceptos de orden público:

(i) Concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP emitido a través de comunicaciones con número de referencia 1-2021-92078 de 25 de noviembre del 2021 y 2-2022-176483 del 1 de diciembre de 2022.

(ii) Concepto favorable a la titularización de los flujos futuros de los derechos económicos correspondientes a las Vigencias Futuras comprometidas por la nación bajo el convenio de cofinanciación 002 de 2018 hasta por la suma de DOS BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (COP \$2.995.000.000.000), mediante la comunicación con Radicado: 2-2023-010895, expedido por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del MHCP.

(iii) Autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la emisión y colocación de títulos de deuda pública de la Titularización obtenida a través de la Resolución No. 1307 del 26 de mayo de 2023 "Por la cual se autoriza a la Empresa de Transporte del Tercer Milenio Transmilenio S.A., para realizar una operación de titularización de los flujos futuros de los derechos económicos correspondientes a las vigencias futuras comprometidas por la Nación bajo el Convenio de Cofinanciación 002 de 2018 hasta por la suma de DOS BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (COP \$2.995.000.000.000)".

(iv) La SFC autorizó la inscripción de los Títulos en el Registro Nacional de Valores Emisores y su respectiva Oferta Pública mediante Resolución No. 0862 de 2023 (16 de junio de 2023) "Por la cual se autoriza la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores y la oferta pública de unos títulos de contenido crediticio emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia".

Para efectos exclusivos de interpretación de este Aviso, los términos que aparecen con letra inicial en mayúscula que no sean expresamente definidos en el presente documento, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto de Información.

**LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA EN EL MERCADO PRINCIPAL NO IMPLICA CERTIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.**

**LA INSCRIPCIÓN DE LOS TÍTULOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. – BVC NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE DICHA ENTIDAD, ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR O DE LOS ACTIVOS QUE LO RESPALDAN, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DE LOS VALORES.**

**SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.**

**EL PROSPECTO DE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE UNA OFERTA NI UNA INVITACIÓN, POR O A NOMBRE DEL EMISOR Y EL ESTRUCTURADOR Y COORDINADOR DE LA OFERTA, EL ASESOR LEGAL Y LOS AGENTES COLOCADORES A SUSCRIBIR O A COMPRAR CUALQUIERA DE LOS TÍTULOS SOBRE LOS QUE TRATA.**

#### ESTRUCTURADOR Y COORDINADOR DE LA OFERTA



#### ASESORES LEGALES



#### AGENTES COLOCADORES



#### ADMINISTRADOR DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADJUDICACIÓN



#### ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA EMISIÓN



#### ORIGINADOR



#### AGENTE DE MANEJO



Asset Management